



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada presentó recurso de apelación en contra de la providencia anterior. Sírvase proveer.

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 426 00</u>			
EJECUTANTE	Olga Mery León Mejía	DOC. INDENT	46.664.166
EJECUTADO	Colpensiones, Protección S.A. y Colfondos S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 20 de junio de 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de Colpensiones y Colfondos. Providencia contra la cual, Colpensiones presentó recurso de apelación el 26 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que el recurso se presentó conforme a lo preceptuado en el Art. 65 del C.P.T. y S.S., se resuelve:

PRIMERO: **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** incoado por la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el efecto suspensivo, en contra del auto del de fecha del 20 de junio de 2023, acorde a las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMÍTASE** al Superior Jerárquico para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO N.º 072 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9330d4ff2e5c93e2c27584f3cd4247a7855692da3bf9d5db4c009edd6d6a5f6e**

Documento generado en 12/07/2023 01:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>